

por tres representantes de la misma y tres representantes del Grupo GAS NATURAL.

SEXTO.—La efectividad de este Protocolo se condiciona a la obtención por parte de ENAGAS y de Gas Natural de Extremadura de las autorizaciones y concesiones oportunas en sus respectivos ámbitos de actuación.

SEPTIMO.—En el desarrollo del presente Protocolo se tendrán en cuenta, en todo caso, las exigencias de la planificación energética nacional y la optimización del conjunto del sistema gasista español.

OCTAVO.—En el caso de que las circunstancias que en la actualidad justifican este Acuerdo variarán sustancialmente, de tal forma que el mismo resultara claramente lesivo para una de las partes, se procederá por las mismas a ajustarlo y revisarlo en la medida que lo haga nuevamente aceptable.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente documento en triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio mencionadas.

Por el Ministerio de Industria y Energía,  
JUAN M. EGUIAGARAY UCELAY

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

Por Gas Natural S.D.G., S.A.,  
PEDRO DURAN FARELL

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

### *ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se adjudica el suministro de «Pienso para ganado».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Suministro de «PIENSO PARA GANADO» por el sistema de Concurso Público, visto el resultado obtenido en la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, el informe emitido por el Servicio de Producción Agraria, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar el Suministro de «PIENSO PARA GANADO», a la empresa NUTRA, S.A., por un importe total de NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESETAS (9.104.000 PTAS.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 22 de mayo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

### *ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas de taxis de las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, las nuevas tarifas de autobuses de las ciudades de Badajoz y Plasencia y se comunica precio de un nuevo servicio de la Clínica Los Naranjos, de Badajoz.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por los Decretos 48/1983, 61/1983 y 70/1984, de la Junta de Extremadura, por solicitud de los respectivos interesados ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Taxis de las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia:

—Bajada de Bandera.....	170 ptas.
—Km. recorrido.....	85 ptas.
—Hora de espera.....	1.750 ptas.
—Servicio mínimo.....	325 ptas.
—Maletas y bultos.....	40 ptas.
—Salidas de estación de autobuses y ferrocarriles.....	50 ptas.
—Domingos y festivos.....	100 ptas.
—Servicio nocturno.....	200 ptas.

SEGUNDO.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la Ciudad de Badajoz:

—Billete ordinario.....	74 ptas.
—Billete festivo.....	80 ptas.
—Bonobús ordinario.....	50 ptas.
—Bonobús estudiante.....	37 ptas.
—Bonobús tarifa reducida.....	33 ptas.

TERCERO.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la Ciudad de Plasencia

—Billete ordinario.....	75 ptas.
—Días festivos y nocturno.....	80 ptas.
—Billetes especiales.....	90 ptas.

CUARTO.—Comunicar las nuevas tarifas implantadas por la Clínica Los Naranjos de Badajoz que son las siguientes:

—Unidad de recuperación, estancia-día 50.000 ptas., con vigencia desde el 26 de abril.

QUINTO.—Las tarifas a que se refiere esta Orden serán de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

SEXTO.—Contra este acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá interponer recurso ordinario, ante la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 22 de mayo de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
Presidente de la Comisión de Precios,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**RESOLUCION de 25 de abril de 1995,  
autorizando el establecimiento de la  
instalación eléctrica  
Ref.: 06/AT-001618-013648.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de HIJOS DE JACINTO GUILLEN, S.L., con domicilio en Guareña, c/ Grande, 14, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a HIJOS DE JACINTO GUILLEN, S.L el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-43 de la línea M.T. «Villagonzalo-La Zarza-Alange»

Final: En el apoyo N-4 de la línea «El Palancar-Novillero».

Término municipal afectado: Zarza de Alange.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 10/22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,502.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: En el término municipal de La Zarza.

Presupuesto en pesetas: 1.061.146.

Finalidad: Riegos.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-013648.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de abril de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 22 de mayo de 1995, sobre  
citación para el levantamiento de actas  
previas a la ocupación. Expediente de  
expropiación forzosa de terrenos para la  
obra: Abastecimiento de agua a  
Pinofranqueado y otro.**

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: ABASTECIMIENTO DE AGUA A PINOFRANQUEADO Y OTRO, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1995, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.